



**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**  
**Ordenanza Nº 10189**

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Ref./ a la Modificación de las Ordenanzas n.º8560/2018 y n.º8676/2018 sobre los Juzgados Administrativos de Transito.

CONSIDERANDO:

Que, vista la autonomía municipal consagrada en el artículo 123 y 5 de la Constitución Nacional, lo establecido en la Constitución de la Provincia de Mendoza y la Ley Orgánica de Municipalidades, otorga al Departamento de Guaymallén la facultad de organizar su estructura administrativa para garantizar un servicio público eficiente, transparente y célere.

Que, la Ordenanza N.º 8560/2018, modificada por la Ordenanza N.º 8676/2018, regula el funcionamiento de los Juzgados Administrativos de Tránsito, cuya estructura requiere ajustes para atender el incremento de la demanda y optimizar la administración de justicia vial.

Que, la creación de nuevos cargos, la redefinición de roles y la garantía de estabilidad e independencia de los secretarios fortalecerán la descentralización, reducirán la carga de los jueces y agilizarán los procedimientos administrativos.

Que, la derogación de disposiciones obsoletas y la actualización de la composición de los juzgados son necesarias para alinear la normativa con las necesidades actuales del municipio.

Que, los emolumentos y la creación de cargos propuestos han sido evaluados en el marco del presupuesto municipal, asegurando su viabilidad financiera sin comprometer otros servicios esenciales.

Que, la presente ordenanza busca equilibrar la eficiencia administrativa, y el respeto a los derechos laborales, en cumplimiento de las normas aplicables.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Derogación. Derogase el Artículo 1º de la Ordenanza N.º 8676/2018.

Artículo 2º: Composición de los Juzgados. Modificase el Artículo 4º de la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º: Composición y funciones de los Juzgados Administrativos de Tránsito. Cada Juzgado Administrativo de Tránsito estará a cargo de un (1) Juez Administrativo Municipal de Tránsito, asistido por un (1) Secretario Letrado. Los juzgados tendrán competencia para resolver



causas derivadas de accidentes de tránsito e infracciones a la Ley Provincial N.º 9.024, en las que haya intervenido personal de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Guaymallén. Un Secretario General Coordinador supervisará y coordinará las actividades de los secretarios, conforme a lo establecido en esta ordenanza.”

Artículo 3º: Creación de cargos. Modificase el Artículo 2º de la Ordenanza N.º 8676/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Incorporase el Artículo 4º BIS a la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 4º BIS: Créanse los siguientes cargos en los Juzgados Administrativos de Tránsito: cuatro (4) Jueces Administrativos Municipales de Tránsito, cuatro (4) Secretarios de Juzgados Administrativos de Tránsito y un (1) Secretario General Coordinador. Los fondos presupuestarios correspondientes serán asignados en el presupuesto municipal corriente y permanente.’”

Artículo 4º: Presidente del Cuerpo de Jueces. Modificase el Artículo 7º de la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º: El Cuerpo de Jueces Administrativos de Tránsito elegirá, mediante voto secreto, a uno de sus miembros para desempeñar el cargo de Presidente del Cuerpo. En caso de empate, el Intendente Municipal resolverá la designación. El Presidente representará al Cuerpo ante el Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante y otros organismos públicos o privados en asuntos relacionados con la competencia de los Juzgados. El cargo tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.

Artículo 5º: Emolumentos de Jueces. Modificase el Artículo 10º de la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10º: Los Jueces Administrativos de Tránsito percibirán una retribución mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del sueldo del Intendente Municipal. El Presidente del Cuerpo de Jueces percibirá una retribución equivalente al noventa y tres por ciento (93%) del sueldo del Intendente Municipal. Dichos emolumentos serán fijados en el presupuesto municipal.”

Artículo 6º: Número de Juzgados. Modificase el Artículo 12º de la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12º: Los Juzgados Administrativos de Tránsito serán cuatro (4), los cuales se habilitarán progresivamente según las necesidades y demandas de atención. El Departamento Ejecutivo, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, podrá incrementar el número de juzgados cuando las circunstancias lo justifiquen.”

Artículo 7º: Secretario General Coordinador. Modificase el Artículo 14º de la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14º: Los Juzgados Administrativos de Tránsito contarán con un Secretario General Coordinador, designado por el Intendente Municipal conforme a los requisitos establecidos en esta ordenanza. Su designación será informada al Honorable Concejo Deliberante dentro de los



treinta (30) días. Permanecerá en el cargo mientras observe buena conducta y solo podrá ser removido mediante el procedimiento previsto en la Ley Provincial N.º 5.892, con intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Guaymallén.”

**Artículo 8º: Secretarios de Juzgados.** Incorporase el Artículo 14º BIS a la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14º BIS: Cada Juzgado Administrativo de Tránsito contará con un Secretario Letrado, designado por el Intendente Municipal conforme a los requisitos establecidos en esta ordenanza. La designación será informada al Honorable Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días siguientes.”

**Artículo 9º: Requisitos del secretario general.** Modificase el Artículo 15º de la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 15º: Para ser designado secretario general Coordinador se requiere:

- a) Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad.
- b) Poseer título de abogado expedido por universidad nacional o privada autorizada, con al menos tres (3) años de ejercicio en la matrícula profesional.
- c) Cumplir los requisitos para el ingreso a la Administración Pública Municipal.
- d) No ser cónyuge, (ni conviviente) ni pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Intendente, del presidente del Honorable Concejo Deliberante o de los Jueces Administrativos de Tránsito.

El Secretario General no podrá ejercer la abogacía, la procuración, el notariado, ni desempeñar otro empleo público o privado, salvo la docencia universitaria o en instituciones educativas.”

**Artículo 10º: Requisitos de los Secretarios.** Incorporase el Artículo 15º BIS a la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15º BIS: Para ser designado Secretario de Juzgado se requiere:

- a) Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad.
- b) Poseer título de abogado expedido por universidad nacional o privada autorizada, con al menos tres (3) años de ejercicio en la matrícula profesional.
- c) Cumplir los requisitos para el ingreso a la Administración Pública Municipal.

Los Secretarios no podrán ejercer la abogacía ni desempeñar otro empleo público o privado, salvo la docencia.”

**Artículo 11º: Emolumentos del Secretario General.** Modificase el Artículo 16º de la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16º: El Secretario General Coordinador percibirá una retribución mensual equivalente al



setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo del Intendente Municipal, conforme al presupuesto municipal.”

Artículo 12º: Emolumentos de los Secretarios. Incorporase el Artículo 16º BIS a la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16º BIS: Los Secretarios de Juzgados percibirán una retribución mensual equivalente al sesenta y nueve por ciento (69%) del sueldo del Intendente Municipal, conforme al presupuesto municipal.”

Artículo 13º: Funciones del Secretario General. Modifícase el Artículo 17º de la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17º: El Secretario General Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar y coordinar a los Secretarios de Juzgados Administrativos de Tránsito, requiriendo los informes necesarios.
- b) Coordinar con el Observatorio Vial y otros organismos en materia de seguridad vial.
- c) Organizar audiencias y reemplazos en casos de ausencia o licencia de los Secretarios.
- d) Supervisar la restitución de vehículos retenidos conforme al artículo 99 de la Ley Provincial N.º 9.024.
- e) Promover la actualización de manuales de funciones de los Juzgados.
- f) Garantizar la celeridad y eficiencia en la sustanciación de las actuaciones administrativas, colaborando con los Jueces.
- g) Establecer y dirigir la coordinación necesaria con los Juzgados del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza
- h) Recibir, dar trámite y elevar al juzgado de Paz o Contravencional que corresponda, los recursos de apelación interpuestos ante los Juzgados Viales como también dar cumplimiento a lo ordenado por los juzgados de alzada.
- i) Supervisar y coordinar el área de descargos, debiendo revisar dichas presentaciones en forma previa a la remisión del juez competente.

Las funciones atribuidas al Secretario General, los secretarios y prosecretarios de los Juzgados de Tránsito, conforme a la normativa vigente, poseen un carácter meramente enunciativo. En consecuencia, su enumeración no constituye un límite taxativo ni excluye el ejercicio de otras atribuciones que resulten indispensables para el adecuado funcionamiento del juzgado. Asimismo, ello no obsta a la posibilidad de que la autoridad competente le asigne funciones adicionales, en concordancia con las necesidades institucionales.

Artículo 14º: Obligación de Residencia. Incorporase el Artículo 17º BIS a la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:



“Artículo 17º BIS: Los Secretarios de Juzgados deberán residir en el Departamento de Guaymallén o en un radio de hasta treinta (30) kilómetros de su cabecera.”

Artículo 15º: Prosecretarios. Modificase el Artículo 19º de la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19º: Cada Juzgado Administrativo de Tránsito contará con un Prosecretario, designado por el Departamento Ejecutivo. Los requisitos e incompatibilidades serán los mismos que para los Secretarios, salvo que la antigüedad mínima en el ejercicio de la matrícula profesional será de dos (2) años. Su retribución mensual será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo del Intendente Municipal.”

Artículo 16º: Subrogación. Incorporase el Artículo 19º BIS a la Ordenanza Nº 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19º BIS: En caso de impedimento, vacancia, licencia o ausencia transitoria de un Secretario por un período inferior a treinta (30) días, sus funciones serán asumidas por los demás Secretarios, distribuyéndose las causas por el Secretario Coordinador. Para períodos superiores a treinta (30) días, el Departamento Ejecutivo designará un Secretario Ad-Hoc, seleccionado entre los abogados de la Dirección de Asuntos Jurídicos que cumplan los requisitos del Artículo 15º BIS, hasta que cese la vacancia o licencia.”

Artículo 17º: Vigencia. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 18º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
GUAYMALLÉN A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025.

**Tec. Ezequiel Genovese**  
Vice Presidente 1º

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
13/05/2025	32350

Boleto N°: ATM\_8947997 Importe: \$ 29430